



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 6 DE MARZO DE 2017 HASTA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2017, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 543/2017 AL NÚMERO 606/2017, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO Nº 543/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por don, y resolver el procedimiento sancionador, que constituye el cuerpo principal de este expediente, declarando la no responsabilidad del mismo, en la comisión de la infracción urbanística aquí descrita.

Segundo.- Revocar la orden de demolición de los DOS MODULOS DE 10,00 M2 Y 24,00 M2 PARA TRASTEROS, dada por decreto del Alcalde número 1343/2016, de 20 de junio, al haberse dictado en un procedimiento viciado por la falta de un trámite esencial, como es el de dar previa audiencia al interesado.

Tercero.- Que se proceda a incoar nuevo expediente sancionador, con el correspondiente procedimiento para el restablecimiento del orden urbanístico, contra don, como presunto responsable, en su condición de promotor, de las obras de INSTALACION DE UNA VIVIENDA PREFABRICADA SOBRE SOLERA DE HORMIGON DE 45,00 M2, en la parcela 43, polígono O, de La Manga del Mar Menor, sin el preceptivo título municipal habilitante.”

Cuarto.- Notifíquese este decreto a don, así como a don y a la mercantil propietaria de la parcela, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 544/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Requerir a la mercantil PROMOCIONES ALUSE, S.L., propietaria del local en cuestión, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, manifieste su consentimiento para la entrada en el inmueble, indicando al efecto día y hora en que pueden personarse los Servicios Municipales de Inspección, a fin de que puedan definir el uso y distribución resultantes en el bajo 1, escalera 4, de la urbanización Aluse IV, situada en el

polígono X, de La Manga del Mar Menor, tras la ejecución de los trabajos detectados por los Servicios Municipales de Inspección y recogidos en acta de fecha 15 de junio de 2016.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de que no atienda este requerimiento, se entenderá que deniega su consentimiento a que se efectúe la debida inspección municipal, y se procederá a solicitar autorización de entrada en domicilio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1, de Cartagena.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 545/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Requerir a la mercantil propietaria del edificio, PUEBLA RENTS, S.L., así como a las operadoras arrendatarias de la terraza del mismo, TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., y VODAFONE ESPAÑA, S.A., para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, manifiesten su consentimiento para la entrada en el inmueble, indicando al efecto día y hora en que pueden personarse los Servicios Municipales de Inspección, a fin de que comprueben si se ha instalado una nueva antena radioeléctrica, sin título municipal que lo habilite, que motive la incoación de expediente sancionador en materia urbanística.

Segundo.- Advertir a las mercantiles interesadas que, en caso de que no atiendan este requerimiento, se entenderá que deniegan su consentimiento a que se efectúe la debida inspección municipal, y se procederá a solicitar autorización de entrada en domicilio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1, de Cartagena.

Tercero.- Notifíquese este decreto a las mercantiles interesadas, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 546/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 92 recibos incluidos en la relación BREC1704, siendo el importe principal total de 11.587,92.- euros, habida cuenta de que por la cuantía de las deudas y desconociéndose otros bienes que puedan resultar embargables o realizables, resultaría contrario al principio de proporcionalidad el embargo de bienes inmuebles.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 547/2017

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:

Presunta infractora:
Infracción: REALIZAR VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO, SIN TENER RENOVADA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN
Establecimiento denominado:
Lugar:SAN JAVIER (MURCIA)
Precepto infringido: ARTÍCULO 153,1 DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

Segundo.- Requerir a la interesada para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada

Tercero.- Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la interesada desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a a la interesada y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada.

DECRETO N° 548/2017

Por el que se resuelve:

Aprobar el Expediente de Transferencia de Crédito n° 2/17, con cargo al presupuesto 2.017, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA QUE CEDE CRÉDITO:

32400/13000	Conservatorio. Retribuciones personal laboral fijo	140.000,00
	TOTAL	140.000,00

PARTIDA QUE INCREMENTA CRÉDITO:

23200/13100	Servicios sociales. Retribuciones personal laboral temporal	140.000,00
	TOTAL	140.000,00

DECRETO N° 549/2017

Por el que se dispone:

Primero.-Autorizar la transmisión de la licencia municipal de auto-taxi número 5, de la que es titular D., a favor de D.

La transmisión de la licencia lleva aparejada la del vehículo adscrito a la misma, un Mercedes Benz 220 CDI, matrícula 6772 GVVW.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación de derechos municipales:
Tasa por transmisión de licencia tipo A**300,51 euros.**

Tercero.-Que se notifique la presente resolución a los interesados y se comunique a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de la expedición de la correspondiente autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos.

DECRETO N° 550/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de crédito n° 1/17, en las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

Expediente 2016-02-61GJ-0032 “Mantenimiento de varios espacios públicos en La Manga del Mar Menor en el T.M. de San Javier”

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
16310-13100	Servicios Públicos. Personal Laboral Temporal	42.885,72
16310-16005	Servicios Públicos. Seguridad Social Pers Laboral Temporal	2.940,84
TOTAL		45.826,56

Expediente 2016-03-95EFM-0037 “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
24112-13100	Servicios Públicos. Personal Laboral Temporal	134.615,52
24112-16005	Servicios Públicos. Seguridad Social Pers Laboral Temporal	15.964,47
24112-22699	Taller Empleo curso 2016-03-95EFM-0037. Otros gastos diversos	12.460,80
TOTAL		163.040,79



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 45104 “Servicio Regional de Empleo y Formación”, por importe de 45.826,56 euros y 163.040,79 euros respectivamente.

DECRETO Nº 551/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados D. Ricardo Fernández Puche, Dña. María del Carmen Marqués Benito, D. José Miguel Porras Cerezo, D. José Antonio Ramos Calabria, Dña. Isabel Ibarra Simón, D. José Miguel Roda Alcantud y D.Álvaro Roda Alcantud, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

DECRETO Nº 552/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Constituir una segunda Comisión de Selección, para la agilización de los trabajos de valoración de los méritos presentados en el expediente de constitución de las diferentes listas de espera que integran la bolsa de empleo, según el siguiente detalle:

1.- Comisión de Selección “A”, que quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Titular:	D.
		Jefe de la Sección de Asuntos Generales
SECRETARIO:	Suplente:	Dña.
		Tesorera Municipal
VOCALES:	Titular:	D.
		Archivero Municipal
	Suplente:	Dña.
		Técnico de Administración General
	Titular:	D.
		Jefe del Negociado de Recursos Humanos
	Suplente:	D ^a
		Administrativa de Recursos Humanos
	Titular:	D.
		Letrado Municipal
	Suplente:	D.

Jefe del Negociado de Prevención de Riesgos
Laborales
Titular: D^a.
Jefa del Negociado de Sanciones
Suplente: D.
Inspector de Patrimonio

2.- Comisión de Selección "B", que quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Titular: D.
Asesor Jurídico Municipal
Suplente: D.
Jefe de la Sección de Urbanismo.
SECRETARIO Titular: D.
Inspector General de Servicios Municipales
Suplente: Dña.
Responsable de la Oficina de Turismo de La Ribera
VOCALES Titular: D.
Arquitecto Municipal
Suplente: D^a.
Jefe del Negociado de Contratación
Titular: D.
Director de la Agencia de Desarrollo Local
Suplente: Dña.
Responsable de la Oficina de Turismo de La Manga
Titular: D^a.
Técnico de Educación
Suplente: D.
Técnico Adjunto a la Sección de Asuntos Generales

ASESORES COMUNES: D., y D.
....., profesores del Conservatorio Profesional de Música del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- La Comisión de Selección "A" será la encargada de la coordinación y distribución del trabajo entre ambas.

Tercero.- Que se comunique la presente resolución a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, para la debida publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre abstención y recusación de los mismos.

DECRETO N° 553/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC1702, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 276 recibos



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 96.710,35.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales y ello al presumirse que, de la ejecución de los únicos bienes localizados a nombre de los obligados al pago, no resultará líquido suficiente para cubrir la deuda, en atención a las cargas que pesan sobre los mismos, desconociéndose la existencia de otros bienes que puedan resultar embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 554/2017

Por el que se resuelve:

Primero: Aprobar la liquidación número 1538223 por importe de 5.234,00.- euros, con sujeto pasivo, HIMOINSA,S.L., con NIF B80540222, en concepto de costas judiciales, recurso 20/16.

Segundo: Que se notifique la indicada liquidación al interesado, concediéndole el plazo de pago establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero: Que se comunique el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 555/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Adscribir, con carácter definitivo, y con efectos desde el día 1 de marzo de 2017, a los funcionarios, D., al puesto de trabajo de trabajo de Jefe del Negociado de Prevención de Riesgos Laborales, y D., al puesto de Inspector General de los servicios municipales, en virtud de la reasignación de efectivos que se deriva del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 22 de diciembre de 2016.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 556/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar restablecido el orden urbanístico infringido y levantar la suspensión de las obras de ELEVACION DE PLANTA, que se estaban ejecutando en la parcela 40, del polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, y que se ordenó por decreto del Concejal Delegado de Urbanismo 374/2017, de 14 de febrero, al estar amparadas, ahora sí, una vez demolida la cubierta del garaje, por la correspondiente licencia municipal.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 557/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Anular el recibo 89242833, por el que liquidó a doña la multa correspondiente a la infracción urbanística objeto del expediente P0206210/000099, al haberse anulado por decreto de 10 de abril de 2013, en ejecución del fallo de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo 1243/2011, de 27 de junio, por el que se impuso dicha sanción económica.

Segundo.- Notifíquese este decreto a doña y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 558/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra don, como presunto responsable, en calidad de promotor, de la AMPLIACION DE VIVIENDA EN UNA SUPERFICIE DE 16,00 M2, APROXIMADAMENTE, en el dúplex número 7, de la urbanización Villas del Barón, situada en el polígono X, de La Manga del Mar Menor, sin el preceptivo título municipal habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el infractor, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrán formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 2 de marzo de 2017, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque se incumplen los retranqueos a la vía pública, establecidos por la Ordenanza RC-1 de aplicación. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin título municipal habilitante, en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de

restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 559/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra don, como presunto responsable, en calidad de promotor, de la REFORMA GENERAL DE VIVIENDA, DISTRIBUCION, FONTANERIA, ELECTRICIDAD, APERTURA DE HUECOS Y CONSTRUCCION DE ASEO, en la calle O'Shea, número 20, de Santiago de la Ribera, sin el preceptivo título municipal habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el infractor, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado don, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrán formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 2 de marzo de 2017, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque la vivienda se encuentra sujeta al régimen de fuera de norma, al sobrepasar la superficie de ocupación máxima permitida e incumplir los retranqueos a la vía pública establecidos por la Ordenanza T-3, de aplicación. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin título municipal habilitante, en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios municipales de Inspección, para que vigilen el estado de ejecución de las obras y el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.

DECRETO N° 560/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 78 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IIVT2017ID (2), por un importe de 92.204,73 €, un recargo extemporáneo de 9,01 €, y un total de 92.213,74 €; listado que empieza con el n° 1.528.894 a nombre de y termina con el n° 1.538.421 a nombre de

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 561/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver a los interesados las cantidades relacionadas en el listado denominado PR17IVTM (2), por importe total de 95,42 euros; listado que empieza con el n° 1.378.627 a nombre de y termina con el n° 1.421.896 a nombre de, previa presentación en la Tesorería Municipal de los recibos originales y declaración de datos bancarios (código IBAN).

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y se comunique a la Intervención, Tesorería y al Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 562/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D., en representación de D^a, puesto que la renuncia de usufructo, por parte D^a, sobre la finca 3165302XG9836E0001ZW, no supone la realización de un hecho imponible.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO N° 563/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar a la interesada para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución a la interesada y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 564/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar a la interesada para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución a la interesada y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 565/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar a la interesada para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución a la interesada y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 566/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 567/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 568/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Año	N° Expediente	Fecha Infracción	N° Agente Denunciante	Precepto Infringido	Calificación	Importe Sanción €	Puntos
2017	2017-D-00000001	18/01/2017	3501	RGC 171 0 02	LEVE	80	0
2017	2017-D-00000002	04/02/2017	C12007P	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2017	2017-D-00000003	07/02/2017	Y36068M	RGC 167 0 01	GRAVE	200	0
2017	2017-D-00000004	07/02/2017	K32808K	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2017	2017-D-00000005	13/02/2017	U13273Z	RGC 151 2 02	GRAVE	200	4
2017	2017-D-00000006	13/02/2017	C19076C	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2017	2017-D-00000007	12/02/2017	S53608L	RGV 012 4 02	GRAVE	200	0
2017	2017-D-00000008	16/02/2017	S53608L	RGC 143 1 01	GRAVE	200	4
2017	2017-D-00000009	16/02/2017	R03728P	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2017	2017-M-00150492	28/01/2017	3567	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00158644	01/02/2017	3571	RGC 151 2 01	GRAVE	200	4
2017	2017-M-00162857	24/02/2017	3531	RGC 146 0 01	GRAVE	200	4
2017	2017-M-00163168	02/02/2017	3523	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00163170	02/02/2017	3523	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00163657	02/02/2017	3544	RGC 094 2 28	GRAVE	200	0

**Ayuntamiento de San Javier**Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Año	Nº Expediente	Fecha Infracción	Nº Agente Denunciante	Precepto Infringido	Calificación	Importe Sanción €	Puntos
2017	2017-M-00163658	02/02/2017	3546	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00163659	03/02/2017	3544	RGC 152 0 02	LEVE	80	0
2017	2017-M-00163660	03/02/2017	3544	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2017	2017-M-00163661	03/02/2017	3544	RGC 143 1 01	GRAVE	200	4
2017	2017-M-00164968	16/02/2017	3570	RGC 094 2 12	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00165085	19/02/2017	3533	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2017	2017-M-00165086	15/02/2017	3533	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2017	2017-M-00165381	03/02/2017	3537	RGC 129 2 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00165616	04/01/2017	3587	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00165619	19/02/2017	3587	RGC 020 0 04	MUY GRAVE	500	6
2017	2017-M-00165738	18/02/2017	3576	RGC 094 2 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00165739	19/02/2017	3576	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2017	2017-M-00166116	14/02/2017	3542	RGC 094 2 08	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00166117	14/02/2017	3542	RGC 094 2 08	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00166118	19/02/2017	3542	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00166120	20/02/2017	3542	RGC 094 2 08	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00166121	20/02/2017	3542	RGC 094 2 08	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00166218	02/02/2017	3558	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00167301	20/02/2017	3541	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00167408	11/02/2017	3564	RGC 094 2 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00167409	09/02/2017	3564	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2017	2017-M-00167543	08/02/2017	3519	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00167547	08/02/2017	3519	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00167549	09/02/2017	3519	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00167694	23/01/2017	3551	RGC 094 2 10	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00168096	09/01/2017	3553	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168302	08/02/2017	3528	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168303	08/02/2017	3528	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168304	08/02/2017	3528	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168305	08/02/2017	3528	RGC 094 2 29	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00168306	09/02/2017	3528	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00168307	09/02/2017	3528	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00168309	09/02/2017	3528	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168310	09/02/2017	3528	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168311	09/02/2017	3528	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168313	13/02/2017	3528	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168360	31/01/2017	3589	RGC 091 2 16	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00168376	18/01/2017	3523	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168377	18/01/2017	3523	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168378	18/01/2017	3523	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168379	18/01/2017	3523	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168380	18/01/2017	3523	RGC 094 2 29	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00168381	18/01/2017	3523	RGC 091 2 08	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00168408	11/02/2017	3585	RGC 094 2 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168411	13/02/2017	3585	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168412	13/02/2017	3585	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168433	09/02/2017	3516	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00168434	09/02/2017	3516	RGC 094 2 27	GRAVE	200	0

Año	Nº Expediente	Fecha Infracción	Nº Agente Denunciante	Precepto Infringido	Calificación	Importe Sanción €	Puntos
2017	2017-M-00168435	09/02/2017	3516	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168436	09/02/2017	3516	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168437	09/02/2017	3516	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168438	10/02/2017	3516	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00168439	10/02/2017	3516	RGC 094 2 27	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00168442	10/02/2017	3516	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168447	22/02/2017	3516	RGC 094 2 28	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00168449	23/02/2017	3516	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00168480	04/02/2017	3538	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168481	04/02/2017	3538	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168527	18/01/2017	3579	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168529	20/01/2017	3579	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168530	22/01/2017	3579	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168531	02/02/2017	3579	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168532	18/02/2017	3579	RGC 151 2 01	GRAVE	200	4
2017	2017-M-00168533	20/02/2017	3579	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00168534	20/02/2017	3579	RGC 003 1 02	MUY GRAVE	500	6
2017	2017-M-00168554	23/02/2017	3580	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168578	04/02/2017	3526	RGC 151 2 02	GRAVE	200	4
2017	2017-M-00168651	09/02/2017	3519	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2017	2017-M-00168653	09/02/2017	3519	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168654	09/02/2017	3519	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168655	10/02/2017	3519	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2017	2017-M-00168676	09/02/2017	3562	RGC 094 2 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168726	23/02/2017	3516	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00168727	23/02/2017	3516	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00169357	08/01/2017	3552	RGC 143 1 01	GRAVE	200	4
2017	2017-M-00169384	06/02/2017	3586	RGC 094 2 27	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00169474	17/01/2017	3514	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2017	2017-M-00169475	17/01/2017	3514	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2017	2017-M-00169476	17/01/2017	3514	RGC 094 2 27	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00169477	17/01/2017	3514	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2017	2017-M-00169478	17/01/2017	3514	RGC 154 0 08	LEVE	80	0
2017	2017-M-00169480	17/01/2017	3514	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2017	2017-M-00169481	20/01/2017	3514	RGC 094 2 17	LEVE	90	0
2017	2017-M-00169482	20/01/2017	3514	RGC 094 2 17	LEVE	90	0
2017	2017-M-00169483	20/01/2017	3514	RGC 094 2 17	LEVE	90	0
2017	2017-M-00169486	04/02/2017	3514	RGC 003 1 01	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00169489	16/02/2017	3514	RGC 094 2 27	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00169490	16/02/2017	3514	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00169492	15/02/2017	3514	RGC 094 2 13	GRAVE	200	0
2017	2017-M-00170080	01/02/2017	3566	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00170082	01/02/2017	3566	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00170083	01/02/2017	3566	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2017	2017-M-00170084	01/02/2017	3566	RGC 171 0 02	LEVE	80	0

Segundo.- Designar instructora de dichos expedientes a Doña
..... funcionaria de este Ayuntamiento, que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusada por los interesados; de conformidad en lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Cuarto.- Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

Quinto.- Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave y muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

DECRETO N° 569/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para requerir a don, como propietario del inmueble con referencia catastral 3458310XG9835G0001XE, situado en el Paseo de Colón, número 2, de Santiago de la Ribera, y en cumplimiento de su deber de conservación, que ejecute las obras de restablecimiento de las cornisas y del suelo dañado, según acreditan los Servicios Municipales de Inspección, como en el presente se ha expuesto.

Segundo.- Conceder a don, como propietario del inmueble en cuestión, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela, se le ordenará que ejecute los trabajos que sean precisos para reparar las cornisas de la edificación y el suelo.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Técnicos Municipales, para que informen del estado de conservación del

inmueble una vez finalizado el período de audiencia, precisando las medidas de reparación a adoptar, coste aproximado de las mismas, para el caso en que se precise ejecución subsidiaria, así como acerca de la conveniencia de adoptar medidas provisionales de seguridad. Comuníquese, asimismo, a la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECRETO Nº 570/2017

Por el que se resuelve::

Primero.- Aprobar las siguientes liquidaciones:

Liquidación	Sujeto Pasivo	NIF	Año	Importe
1407327	La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días	R2800159B	2016	2.404,05 €

Segundo.- Notifíquese la indicada liquidación al sujeto pasivo para el cobro de la deuda que resulta de la misma.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario municipal, para su conocimiento y efectos

DECRETO Nº 571/2017

Por el que se resuelve:

Aprobar la factura de la mercantil “Manufacturados Redován, S.L.”, número 123, de fecha 21 de febrero de 2.017, por importe de 7.840,51 euros.

DECRETO Nº 572/2017

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 22/17 y las certificaciones de servicios correspondientes, por el importe total de 445.790,90 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.017.

DECRETO Nº 573/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D., con NIF núm., reclamando el fraccionamiento del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2013 a 2016, sobre impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicios 2015 y 2016, por importe principal total de 3472,14 euros, habida cuenta de que las dificultades económico-financieras del solicitante no son de carácter transitorio, sino estructural, lo que impide acceder a la solicitud.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 574/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se inicie el procedimiento de compensación de oficio del crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reconocido a su favor, por importe de 43.217,76 euros, derivado de la liquidación de recargo provincial, del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo.- Que se notifique el inicio del procedimiento de compensación de oficio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo de quince días para efectuar alegaciones, con indicación de que el presente acto no constituye resolución del procedimiento, sino un acto de instrucción contra el que no cabe recurso.

DECRETO Nº 575/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de fraccionamiento del pago de la liquidación 1515430, con un principal de 819,13 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, efectuada por D., con NIF núm., habida cuenta de que las dificultades económico-financieras no son de carácter transitorio, sino estructural, lo que impide acceder a la solicitud.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 576/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las 40 liquidaciones relacionadas en el listado IAE0164T que figura en el expediente; listado que empieza con el nº 1.538.714 a nombre de ALISEDA SA y termina con el nº 1.538.711 a nombre de TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES y cuyo importe total se detalla de la forma siguiente:

i.Cuota Municipal	Recargo Provincial	Cuota Total
12.872,05	1.986,19	14.858,24

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 577/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Atrasar la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 9 de marzo de 2017, al jueves, día 16 de marzo de 2017, a las 20:00h.

Segundo.- Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la citada sesión.

DECRETO N° 578/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la mercantil TERRAZA DE ARENA, S.L., que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la mercantil infractora, que satisfará los de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si la infractora no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 579/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a don y a doña, responsables, en calidad de promotores, de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 84,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Notifíquese este decreto a los interesados, y comuníquese a los Servicios municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos, a los efectos oportunos."

DECRETO Nº 580/2017

Por el que se dispone

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado a la propuesta de resolución formulada por la Instructora, y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a don responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias expuestas, e imponiéndole una multa de 8.908,83 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b) y c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Anular el recibo 1533551, correspondiente a la sanción urbanística inicialmente impuesta por importe de 12.104,17 euros, y efectuar nueva liquidación al infractor por la cantidad de 8.908,83 euros.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 581/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras de ACOPIO DE TIERRAS, PROCEDENTES DE EXCAVACIÓN, ejecutadas en la calle Viena s/n de Roda, sin contar con el preceptivo título municipal habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción, de la que se considera responsable a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A., como propietaria y presunta promotora de las obras, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley, puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que, en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de no atender el requerimiento que se le ha efectuado en el punto primero de este apartado B), se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa de la interesada.

Tercero.- De mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en el apartados 5 y 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la mercantil infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO Nº 582/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar prescrita la infracción y la potestad de la Administración para requerir el restablecimiento del orden urbanístico infringido, y no incoar expediente sancionador por los hechos denunciados, quedando sujeta la construcción al régimen de fuera de ordenación y/o norma previsto en el artículo 112 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y que se proceda al archivo del presente expediente con todas las actuaciones obrantes en el mismo.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y a la denunciante, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 583/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la mercantil HORMICEMEX, S.A., que, como propietaria de la nave situada en el paraje Torre Saavedra, parcela 32, polígono 19, según planos catastrales de San Javier, con referencia catastral 30035A019000320000XP, y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a reforzar el tapado de los accesos a la construcción, con una solución lo suficientemente sólida para evitar el riesgo de daños a personas que puedan encaramarse al silo.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad pública en la parcela, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la

obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Como medida de seguridad para la protección de personas y bienes, ordenar a la Policía Local, que acordone el perímetro de parcela, con vallas portátiles o cinta avisadora, con una separación de 1,50 metros de la línea de cerramiento, debiendo mantenerse acotada la zona en tanto no se acometen por la mercantil propietaria las obras de reparación del vallado y de las puertas de acceso al inmueble.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a la Policía Local, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 584/2017

Por el que se dispone:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, a don, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin ajustarse a la licencia municipal concedida, consistentes en ELEVACION DE PLANTA, en la parcela 40, del polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. De la documentación obrante en el expediente, resulta que el interesado ha restablecido el orden urbanístico, con la demolición de la cubierta. Además, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, de 1 de marzo de 2017, el interesado alega que las razones para haber demorado el derribo de la cubrición han sido meramente técnicas, pues el garaje estaba siendo usado para depositar material de construcción, lo que denota su no intención de causar daño alguno a intereses públicos ni privados. Concurren las tres atenuantes del artículo 289.2 de la Ley 13/2015, por lo que procedería, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, imponer la sanción en su grado mínimo.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

Séptimo.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Octavo.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO Nº 585/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por don
....., y anular los decretos 2702/2009 y 2703/2009, ambos de 1 de octubre, y por los que, respectivamente, se declara la responsabilidad del recurrente en la infracción urbanística, objeto del presente expediente, imponiéndole la sanción correspondiente, y se ordena la demolición de lo construido sin licencia, por haberse dictado fuera del plazo máximo legalmente establecido.

Segundo.- Declarar la caducidad del presente expediente sancionador, por haber transcurrido el plazo máximo legalmente previsto para resolver y notificar la resolución final del mismo, sin y declarar prescrita tanto la infracción como la potestad de la Administración de adoptar medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que se ha conculcado con la ejecución de unas obras consistente en la CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE 150,00 M2 Y UN GARAJE DE 50,00 M2 APROXIMADAMENTE, que quedan sujetas al régimen de fuera de ordenación.

Tercero.- Anular la liquidación, con número de recibo 663453, realizada a don, en concepto de sanción urbanística, que está pendiente de pago en fase de recaudación ejecutiva, por importe de 91.897,02 euros.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 586/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra don, como presunto responsable, en calidad de promotor, del CERRAMIENTO DE PARCELA CON MURO CIEGO DE 1,00 MTS DE ALTURA Y MALLA DE SIMPLE TORSION EN UNA LONGITUD DE 70,00 MTS, en la parcela situada entre la calle Los Marines, polígono 20, parcela 126, de Pozo Aledo (San Javier), sin el preceptivo título municipal habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el infractor, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrán formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 2 de marzo de 2017, obrante en el expediente, la instalación no es legalizable, porque se incumple lo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, que prohíbe hacer cerramientos opacos que no sean permeables al agua, para solventar el problema de las aguas de lluvia. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin título municipal habilitante, en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 587/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Devolver a doña la cantidad de la sanción urbanística revocada que fue pagada mediante compensación de deuda, y que asciende a **7.324,38 euros**, por inexistencia de acto administrativo que la imponga, tras haberse declarado la caducidad del procedimiento sancionador 393/06.

Segundo.- Declarar prescrita la infracción urbanística constituida por la realización de obras sin licencia, en la calle Ciempozuelos, número 23, de Santiago de la Ribera, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE OBRA DE 45 M2, ADOSADO A MEDIANERIAS, y que se proceda al archivo definitivo de las actuaciones sancionadoras contra la interesada por este motivo.

Tercero.- Notifíquese este decreto a doña y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 588/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Convocar a la mercantil adjudicataria de las obras, GESTION Y TRATAMIENTOS AMBIENTALES, S.L., para que se persone en la parcela de referencia el próximo día 15 de marzo, a las 8.00 horas, y al amparo de la autorización judicial de entrada en domicilio ya expuesta, proceda a la ejecución subsidiaria de los trabajos de retirada y gestión y de los residuos de amianto, ordenados por decreto de Alcaldía 2182/2014, de 24 de octubre.

Segundo.- Convocar a don, como interesado en el procedimiento, para que el miércoles, día 15 de marzo de 2017, a las 8.00 horas, se presente, si así lo estima oportuno, en el inmueble de su propiedad.

Tercero.- Convocar a la POLICIA LOCAL para que el día 15 de marzo de 2017, a las 8.00 horas, se presente en el inmueble con referencia catastral 3159404XG9835G0001TE, situado en la avenida Virgen de Loreto, número 2, de Santiago de la Ribera.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al propietario de la parcela, a los efectos oportunos, así como a la mercantil GESTION Y TRATAMIENTOS AMBIENTALES, S.L., para que se persone en la parcela de referencia y día y hora señalados. Comuníquese a la Policía Local, a estos mismos efectos.

DECRETO N° 589/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de "TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA 045-TAI

ASPIRANTES ADMITIDOS

(*****)



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

ASPIRANTES EXCLUIDOS

(*****)

CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificado Médico Oficial
- 3.- Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- 4.- Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
- 5.- Bachiller, Formación profesional II o superior
- 6.- Solicitud presentada fuera de plazo
- 7.- Solicitud sin firmar.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de diez días a los aspirantes para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados.

DECRETO Nº 590/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 265,78 € y su abono a D., Concejal delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Patrimonio, Agricultura, Personal, Régimen Interior y Sanciones, para asistir a la Jornada de Procedimientos y puesta en marcha de estrategias DUSI, en la ciudad de Madrid, el día 17 de enero de 2017, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención:	53,34 €
Día 17 de enero	53,34 €
Gastos de viaje:	212,44 €
Utilización de vehículo particular	187,74 €
Gastos de aparcamiento vehículo	16,00 €
Gastos de peajes	8,70 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 591/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 151,78 € y su abono D.
Concejal delegado de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Nuevas Tecnologías, para asistir a la Feria Internacional de Turismo, FITUR, en la ciudad de Madrid, los días 20 y 21 de enero de 2017, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención:106,68 €
Día 20 de enero 53,34 €
Día 21 de enero 53,34 €

Gastos de desplazamiento 45,10 €
Autorización de uso de taxi para desplazamiento en destino 45,10 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a sus efectos correspondientes.

DECRETO N° 592/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 37,40 € y su abono al empleado público municipal, D., que le corresponde por la comisión de servicio consistente en desplazamiento a Madrid, el día 17 de enero de 2017, para asistir a la Jornada de Procedimientos y puesta en marcha de estrategias DUSI, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención:37,40 €
Día 17 de enero..... 37,40 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 593/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar en situación de excedencia voluntaria por interés particular, a la funcionaria de carrera D., auxiliar de gestión administrativo, con una duración de 2 años y con efectos económicos y administrativos desde el 9 de marzo de 2.017.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesada, y se comunique al Negociado de Intervención y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos correspondientes.



DECRETO N° 594/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación n.º 3 del Plan Parcial “San Blas”, promovida por la mercantil Ingeniería de Rehabilitación Integral del Levante, Sociedad Limitada.

Segundo.- De conformidad con el informe ambiental estratégico emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, deben tenerse en cuenta, antes de la aprobación definitiva, las condiciones establecidas por los organismos consultados, siendo las siguientes:

- El Plan SISMIMUR, respecto de la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local, muestra un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,26 g en suelo duro y 16 g en roca, debiendo estas aceleraciones ser consideradas así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente. Asimismo, deben contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de San Javier.

- Las medidas y el contenido normativo señaladas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático que, en relación con el cambio climático, se deben incorporar a las ordenanzas de edificación para la Modificación N.º 3 del Plan Parcial Residencial “Sector San Blas”.

- El Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación, enumera las siguientes:

a) Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este Plan, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) Gestión de residuos:

1. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de /os residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

2. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

3. Se deberá incluir una reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.

c) Sobre el Confort Sonoro:

1. En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto

1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia).

2. Las normas urbanísticas deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, que deberán considerar los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de cantidad y emisiones acústicas, así como los niveles establecidos en los anexos I y II del mencionado Decreto 48/98, de 30 de julio.

3. Además, se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del ámbito de actuación.

d) Se deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc.) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

e) Se tendrán en consideración los informes a los que hace referencia el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico, así como, en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas.

- Respecto de la consideración de los riesgos de inundaciones en el área donde se plantea la modificación del plan, deberá justificarse la ausencia de riesgo de inundación y, en su caso, medidas adoptadas para evitar su inundabilidad y el riesgo para las personas y bienes.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en los terrenos incluidos en el ámbito comprendido por la modificación del plan parcial, en concreto, las parcelas c y d de la manzana 16 del Plan Parcial "San Blas".

La suspensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, tendrá una duración máxima de dos años, contados desde la fecha de publicación del presente decreto por el que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Parcial, y se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación.

Cuarto.- Que se exponga al público el expediente, anunciando dicha exposición mediante anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante el plazo de un mes, los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, empezando a contarse el plazo desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Que se someta la modificación del plan parcial a informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica.

Sexto.- Que se notifique el presente decreto a los titulares que consten en el catastro, para que, en el plazo de un mes, puedan alegar lo que a su derecho convenga.



DECRETO Nº 595/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a las devoluciones que se relacionan a continuación:

Interesado	N.I.F./C.I.F.	Importe
Caixabank	G58899998	268,96
Construcciones Azagra, S.A.	A41016262	82,84
Interesado	N.I.F./C.I.F.	Importe
.....	15,63
.....	142,89
.....	14,01
Provimurcia, S.L.	B73201329	227,80
Super Hermanos Segado, S.L.	B30370522	285,01

Segundo.- Que se proceda a las compensaciones de deuda tributaria que se relacionan a continuación:

Interesado	N.I.E./C.I.F.	Crédito reconocido a su favor	Importe
Caixabank	G58899998	Cobro duplicado liquidación 7082190	268,96

Compensación	Importe
Recibo 1205850.1/2014 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	268,96
Importe pendiente de devolución	0,00

Interesado	N.I.E./C.I.F.	Crédito reconocido a su favor	Importe
Construcciones Azagra, S.A.	A41016262	Cobro duplicado 590555	82,84

Compensación	Importe
Liquidación 573395.1/2009 de Impuesto sobre Actividades Económicas	82,84
Importe pendiente de devolución	0,00

Interesado	N.I.E./C.I.F	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....	Cobro duplicado 522515	15,63

Compensación	Importe
Recibo 1421803/2016 de Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	15,63
Importe pendiente de devolución	0,00

Interesado	N.I.E./C.I.F	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....	Cobro duplicado ICIO	142,89

Compensación	Importe
Recibo 744374.1/2010 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	142,89
Importe pendiente de devolución	0,00

Interesado	N.I.E./C.I.F.	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....	Cobro duplicado liquidación 348745	14,01

Compensación	Importe
Recibo 493354.7/2008 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	14,01
Importe pendiente de devolución	0,00

Interesado	N.I.E./C.I.F.	Crédito reconocido a su favor	Importe
Provimurcia, S.L.	B73201329	Cobro duplicado	227,80

Compensación	Importe
Recibo 1245313.3/2014 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	227,80
Importe pendiente de devolución	0,00

Interesado	N.I.E./C.I.F.	Crédito reconocido a su favor	Importe
Super Hermanos Segado, S.L.	B30370522	Cobro duplicado IBI 2010	285,01

Compensación	Importe
Liquidación 1147808.1/2013 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	285,01
Importe pendiente de devolución	0,00



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a los interesados con deuda pendiente de pago una vez practicada la compensación, concediéndoles los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al resto de los interesados y comuníquese a los servicios municipales de Recaudación y Tesorería.

DECRETO N° 596/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que mantienen los contribuyentes municipales que se relacionan a continuación, con el crédito reconocido a su favor.

Nombre	C.I.F/N.I.F.	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....	Factura 31/2016	308,00

Deuda a compensar	Importe
Liquidaciones 1525664.1 y 1525661.2/2016 Explotación Cafetería Centro Cívico	308,00
Total compensación	308,00

Nombre	C.I.F/N.I.F.	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....	Facturas 4 y 5/2017	391,25

Deuda a compensar	Importe
Recibos 1481372.1 y 1481367/2016 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y recibo 1430833/2016 de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	391,25
Total compensación	391,25

Nombre	C.I.F/N.I.F.	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....	Devolución recargo, costas e interés de demora	8,94

Deuda a compensar	Importe
Recibo 1352523.13/2015, de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	8,94
Total compensación	8,94

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Recaudación y Tesorería.

DECRETO N° 597/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la Calle, en San Javier.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **21 de febrero de 2017** y finalizará el **30 de septiembre de 2017**.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **9,72 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento.
- e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente n° P05042017/000006 a instancia de Doña .
....., según el siguiente detalle:

Zona B. 9,72 m2 x 0,09 €/m2/día x 223 días	275,12 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	275,12 €.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO Nº 598/2017

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Otorgar la siguiente autorización de acometida de alcantarillado al interesado que se indica, y aprobar la correspondiente liquidación de tasas:
A la mercantil ANTARES HOMES SL, para una conexión a la Red Pública de Saneamiento de una vivienda, en la calle Archena nº 19, en San Javier. Tasas: 18,03 €. Fianza: 0,00 €. (Expediente número P05012017/000024).

SEGUNDO.- Dicha autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Deberá entroncarse al pozo de registro más próximo, con tubería de P.V.C. de color teja de 300 mm. de diámetro.
- b) Deberá disponer de una arqueta de registro antes de la acometida, preferentemente sifónica.
- c) Previamente a efectuar la conexión deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales, a los efectos de verificar la correcta ejecución de las obras.
- d) El plazo para ejecutar las obras de apertura y tapado de zanjas, será como máximo de cinco días, debiendo quedar perfectamente señalizada la zona de actuación.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese al Negociado de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 599/2017

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Otorgar la siguiente autorización de acometida de alcantarillado al interesado que se indica, y aprobar la correspondiente liquidación de tasas:
A la mercantil ANTARES HOMES SL, para una conexión a la Red Pública de Saneamiento de una vivienda, en la calle Cabo Bagur nº 1, en San Javier. Tasas: 18,03 €. Fianza: 0,00 €. (Expediente número P05012017/000023).

SEGUNDO.- Dicha autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Deberá entroncarse al pozo de registro más próximo, con tubería de P.V.C. de color teja de 300 mm. de diámetro.
- b) Deberá disponer de una arqueta de registro antes de la acometida, preferentemente sifónica.
- c) Previamente a efectuar la conexión deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales, a los efectos de verificar la correcta ejecución de las obras.
- d) El plazo para ejecutar las obras de apertura y tapado de zanjas, será como máximo de cinco días, debiendo quedar perfectamente señalizada la zona de actuación.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese al

Negociado de Servicios Públicos.

DECRETO N° 600/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 601/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 602/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 603/2017

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 604/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes

DECRETO N° 605/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar expediente contradictorio de ruina del inmueble con referencia catastral 8907711XG8980N0001UJ, situado en la plaza Rosario Bernabeu, número 9, de El Mirador, en San Javier, puesto que, como se hace constar el informe técnico expuesto, el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno, además de existir un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de la edificación, que además se encuentra en situación de fuera de ordenación.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto a la propietaria, para que en un plazo de quince días, pueda alegar y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su respectivo derecho.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 606/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el agente 35/47 contra el decreto número 2350/2016, de 27 de octubre, que declara prescrita la falta leve del artículo 9.b) de la Ley orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de la que se considera responsable a don, al entenderse ajustado a Derecho, y que se proceda al archivo del expediente con todas las actuaciones obrantes en el mismo.

Segundo.- Notifíquese este decreto a los dos agentes interesados, a los efectos oportunos.

San Javier, a 15 de marzo de 2017.

 EL ALCALDE
José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca